

LA AUDITORÍA FORENSE COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL FRAUDE.

FORENSIC AUDIT AS PREVENTION AND DETECTION TOOL OF FRAUD.

PANIAGUA ARTAZKOZ, ARANTXA

GRADO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

CURSO 2017/2018

CONVOCATORIA DE JUNIO

FECHA DE PRESENTACIÓN: 11 DE JUNIO DE 2018

TUTOR: D. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ GÓMEZ

RESUMEN.

Esta investigación tiene por objetivo conocer la labor de la Auditoría Forense como método de prevención y detección del fraude, así como el perfil de los profesionales que se dedican a ello y el resultado de su trabajo, recogido en el Informe Forense. Como punto de partida examinaremos qué es el fraude y qué supone con la finalidad de entender el problema que conlleva. Continuaremos indagando en las características y objetivos de la Auditoría Forense, para ver clara la relación directa que hay entre ella y el fraude. Asimismo, analizaremos los distintos tipos de regulación a los que se ven sometidos las tres figuras objeto de investigación: la Auditoría, el Auditor y el Informe Forense. Examinaremos casos reales para apreciar de manera más práctica las consecuencias de este tipo de auditoría y su eficacia y eficiencia a la hora de reaccionar ante crímenes económicos. Como resultado hemos encontrado que esta disciplina cada vez se tiene más en cuenta como herramienta de lucha contra el fraude, y además muchas entidades públicas y privadas empiezan a aplicarla con mayor frecuencia.

Palabras clave: Auditoría Forense, fraude, Auditor Forense, Informe Forense.

ABSTRACT.

The purpose of this investigation is to know the work of the Forensic Audit as a method of prevention and detection of fraud, as well as the profile of the professionals who dedicate themselves to it and the result of their work, which are included in the Forensic Report. As a starting point we will examine what fraud is and what it supposes in order to understand the problem that it entails. We will continue investigating the characteristics and objectives of the forensic audit, to see clearly the direct relationship between it and fraud. Also, we will analyze the different types of regulation to which the three figures subject to investigation are subject: the Audit, the Auditor and the Forensic Report. We will examine real cases to appreciate in a more practical way the consequences of this type of audit and its effectiveness and efficiency when it comes to reacting to economic crimes. As a result we have found that this discipline is increasingly taken into account as a tool to fight against fraud, and many public and private entities begin to apply it more frequently.

Key words: Forensic Audit, fraud, Forensic Auditor, Forensic Report.

ÍNDICE.

1. Introducción.....	5
2. El fraude en el ámbito empresarial, aspectos generales..	6
2.1 Definición y concepto.....	6
2.2 Fraude en España.....	7
2.3 Lucha contra el fraude.....	9
3. La Auditoría Forense como disciplina consolidada.....	10
3.1 Concepto y objetivos.....	10
3.2 Origen y evolución.....	11
3.3 Perfil del Auditor Forense.....	12
3.4 Marco regulatorio de la Auditoría Forense.....	13
3.5 Procedimientos y metodología.....	14
3.5.1 Indicadores de fraude en las Cuentas Anuales.....	15
3.6 El Informe Forense.....	16
3.6.1 Aspectos generales relacionados.....	16
3.6.2 Estructura.....	17
3.6.3 Marco normativo aplicable al Informe Forense.....	20
3.6.4 Modelo de informe tipo.....	21
3.7 Prueba pericial contable y económica.....	24
3.7.1 Fundamentos.....	24
3.7.2 Regulación.....	25
3.7.3 Responsabilidad penal.....	25
3.8 Consecuencias y resultados derivados de la Auditoría Forense.....	27
4. Casos de estudio propuestos.....	27
4.1 Introducción.....	27
4.2 Caso Recinto Ferial de Santa Cruz de Tenerife.....	28
4.3 Caso de Juan Antonio Martín Mesonero.....	29
5. Conclusiones.....	30
6. Bibliografía.....	31

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS.

Gráfico 1. Empresas que han sufrido algún tipo de fraude 2009 a 2018.	7
Gráfico 2. Tipos de delitos que sufren las organizaciones en España.....	8
Gráfico 3. Habitualidad de los sobornos y la corrupción en empresas.....	8
Gráfico 4. Número de empresas dedicadas a las actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.....	9
Tabla 1. Tipos de informes forenses.	19
Tabla 2. Cheques correspondientes a las anotaciones de la cuenta 555.	22
Tabla 3. Detalle de los cheques.....	23
Tabla 4. Análisis de los cheques.	23

1. INTRODUCCIÓN.

Todos hemos sido víctimas de algún fraude en algún momento de nuestras vidas, por lo tanto, todos conocemos esa sensación que se nos queda en el cuerpo al saber que nos han engañado y mucho peor cuando ese engaño supone una pérdida económica. Pues imaginen lo que supone que te engañen y que te roben miles de millones de euros. Esto es lo que ocurre todos los años en nuestro país y en muchos otros, pero como no vemos que físicamente salga ese dinero de nuestro bolsillo no luchamos por implantar medidas. Somos conscientes de la mayoría de escándalos de corrupción, de desfalco, de malversación de fondos, etc. y lo que no nos damos cuenta es que numerosas veces el dinero que roban es el nuestro. Nuestro dinero físico, que pagamos día a día con nuestros impuestos, o nuestro dinero hablando figuradamente, como tiempo y esfuerzo que dedicamos trabajando en muchas empresas.

El objeto de este trabajo principalmente es concienciar a la gente de la existencia de la Auditoría Forense como método de detección y prevención del fraude. Es una de las herramientas que tenemos en nuestro sistema jurídico para poder investigar y detectar delitos económicos, y no solo eso, también provoca unas consecuencias jurídicas para el infractor. Se aplica tanto en el sector público como en el privado. En este país hay que empezar a dejar de ignorar estos hechos y hacer frente a todos estos crímenes, porque sí hay métodos disponibles.

Por todo ello, con este trabajo investigaré sobre qué se entiende como fraude y qué tipos hay. Sobre todo haré referencia a las elevadas cifras de fraude y otros delitos económicos que hay en nuestro país. Hemos normalizado el fraude en nuestras vidas, y esto no debe ser así. Un gran porcentaje de directivos respaldan muchas conductas fraudulentas para conseguir sus objetivos. Es clave entender lo que supone el fraude para ser realistas y poder apreciar lo que representa la Auditoría Forense en la lucha contra él.

A continuación, estudiaré la Auditoría Forense para detallar lo útil que supone frente a la lucha contra el fraude. Veremos que los principios con los que se rige son muy antiguos y que ha estado presente desde la Era Mesopotámica, solo que no han sido conscientes de su valor. Debido a esto, este trabajo trata de enseñar qué es, qué supone, los objetivos de la misma, los procedimientos utilizados, etc. Y además detallaré los principales indicadores de fraude en las Cuentas Anuales.

No hay Auditoría Forense sin un profesional que la desempeñe, por ello profundizaré en el perfil de este. Su trabajo se plasma en el Informe Forense, por lo tanto, también indagaré en su estructura, su regulación, y sobre todo en las consecuencias que derivan de él a la hora de detectar y prevenir un fraude o un delito económico. Este informe se considera una prueba, por lo que es necesario puntualizar la regulación de la misma y la responsabilidad penal que resulta de ella.

Asimismo, analizaré el caso del fraude en el Recinto Ferial de Santa Cruz de Tenerife, ya que gracias a una Auditoría Forense se destaparon los numerosos delitos en los que incurrieron algunos de los integrantes de la organización y se pudo cuantificar realmente cuanto fue la pérdida que esto provocó. Y también analizaré el caso de Juan Antonio Martín Mesonero, en Salamanca, que al igual que el anterior caso se requirió de una Auditoría Forense para confirmar la existencia de delitos económicos y hacer responder penalmente a su autor. He elegido estos dos casos, ya que además de ser actuales, son dos ejemplos claros de fraude en el sector público, para recalcar que hay que empezar a tomar medidas respecto a estos crímenes económicos, que al fin y al cabo nos repercuten a nosotros.

Finalmente, añadir qué, aunque no muchos conocen este tipo de auditoría, esto no es un impedimento para no empezar a utilizarla. Es fundamental a la hora de destapar delitos económicos y a la hora de aprender a prevenirnos de ellos, ya que no muchas empresas tienen estrategias de detección y prevención del fraude. Es importante tenerla en cuenta porque lucha contra uno de los mayores problemas económico-financieros del mundo, el fraude. Y sobre todo aclarar qué, la Auditoría Forense no es importante solo por su valor probatorio sino porque reduce el riesgo de estar expuesto a cualquier delito económico.

2. EI FRAUDE EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL, ASPECTOS GENERALES.

2.1 DEFINICIÓN Y CONCEPTO.

Fraude es engañar o aprovecharse del error de una persona de manera intencionada para hacerse ilícitamente de alguna cosa o alcanzar un lucro indebido.¹

Además, en materia de gastos se entiende como fraude a cualquier acto u omisión relacionado con:

- La utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, lo que tiene como efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por, o en nombre de las Comunidades Europeas.
- La no divulgación de información en violación de una obligación específica, con el mismo efecto.
- La desviación de fondos para fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.²

El fraude que se comete en las empresas se clasifica en tres categorías: la apropiación indebida de activos, la manipulación de la información financiera y la corrupción.³

La apropiación indebida de activos está directamente relacionada con el robo de efectivo o similares, que abarca desde: el robo del efectivo de las cajas registradoras hasta la falsificación por parte de empleados de documentos o facturas; o el robo de otros activos, que hace referencia a la sustracción de cualquier activo físico de la empresa.

La manipulación de la información financiera se refiere a la manipulación de Estados Financieros, así como la manipulación de informes internos.

Y la corrupción hace referencia al pago o cobro de sobornos, a los potenciales conflictos de interés o a la venta de información confidencial, entre otros.

Aun teniendo definiciones de fraude, es fundamental que cada empresa concrete qué supone para ellas una conducta fraudulenta en sus políticas internas.

¹ Fundamento Legal del Código Penal Federal, Artículo 386 al 389 y lo aplicable del Libro Segundo, Título Décimo.

² Artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativa a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

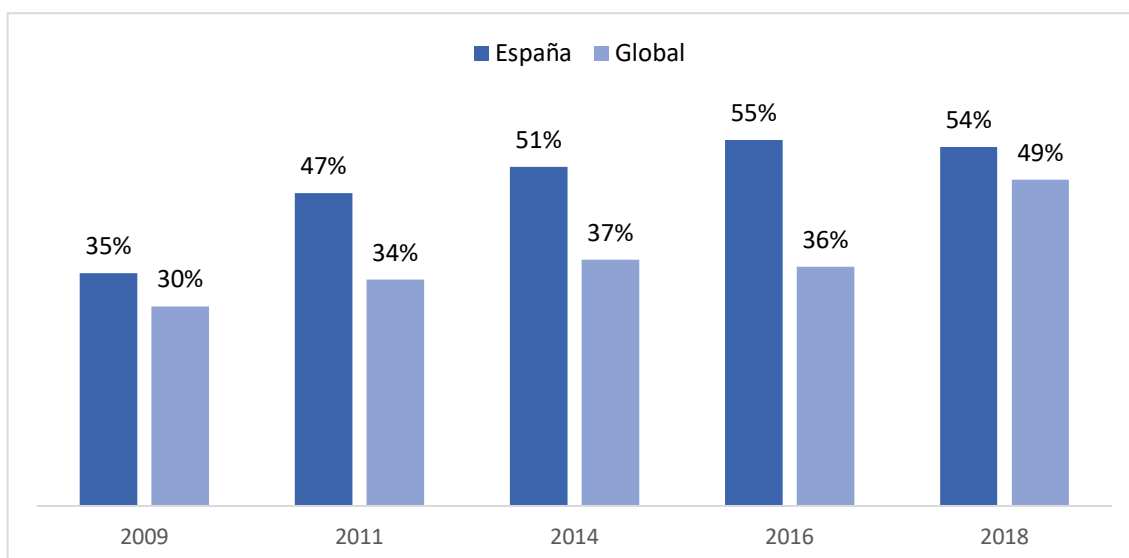
³ De acuerdo con la Association of Certified Examiners (ACFE).

Además de estas tres categorías es necesario destacar que hay que diferenciar también entre el fraude externo y el interno. El fraude externo es aquel que cometen elementos externos a la organización, por ejemplo, el caso de robos de productos. Y el fraude interno es aquel cometido por empleados de la empresa. Aunque hay que tener claro que el fraude interno muchas veces es motivado o ayudado por elementos externos.

2.2 FRAUDE EN ESPAÑA.

Según un estudio de PricewaterhouseCoopers (PwC), realizado en el año 2018, el porcentaje de empresas españolas afectadas por delitos económicos y por fraude ha aumentado casi veinte puntos porcentuales desde 2009. A partir de una encuesta a 7.000 compañías de distintos países, el 54 % de las empresas españolas aseguran haber sufrido algún tipo de fraude económico en los últimos dos años y el 50 % de los fraudes que se producen son cometidos desde dentro de la misma. Pero a pesar de que muchas de las compañías han aumentado el presupuesto para hacer frente a los delitos económicos, carecen todavía de una estrategia de prevención y detección del fraude.

Gráfico 1. Empresas que han sufrido algún tipo de fraude 2009 a 2018.

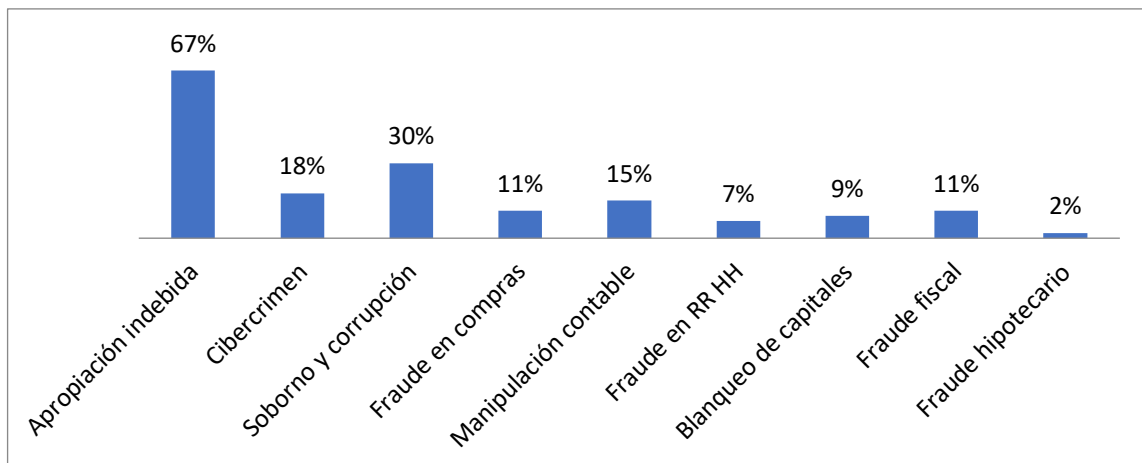


Fuente: Encuesta Mundial sobre el Fraude y Delito Económico 2018. Elaboración propia.

Desde 2009 podemos ver como España siempre se sitúa por encima de la media mundial respecto a las empresas que han sufrido algún tipo de fraude. Esto es debido al gran número de escándalos económico-financieros que ha habido en los últimos años en España, como casos de tráfico de influencias, tramas urbanísticas, fraudes contables, apropiaciones indebidas, manipulaciones contables, etc. Pero sobre todo debido al aumento del ciberfraude, una amenaza cada vez mayor.

Este estudio además reveló que el 66% de las empresas españolas aseguran haber tenido pérdidas de más de 100.000\$. A estas pérdidas además hay que sumarle los gastos de abogados, investigaciones internas e incluso de los daños ocasionados en sus imágenes y en otros aspectos empresariales. Y destapó que el 50% de los fraudes son fraudes internos y el 33% externos.

Gráfico 2. Tipos de delitos que sufren las organizaciones en España.

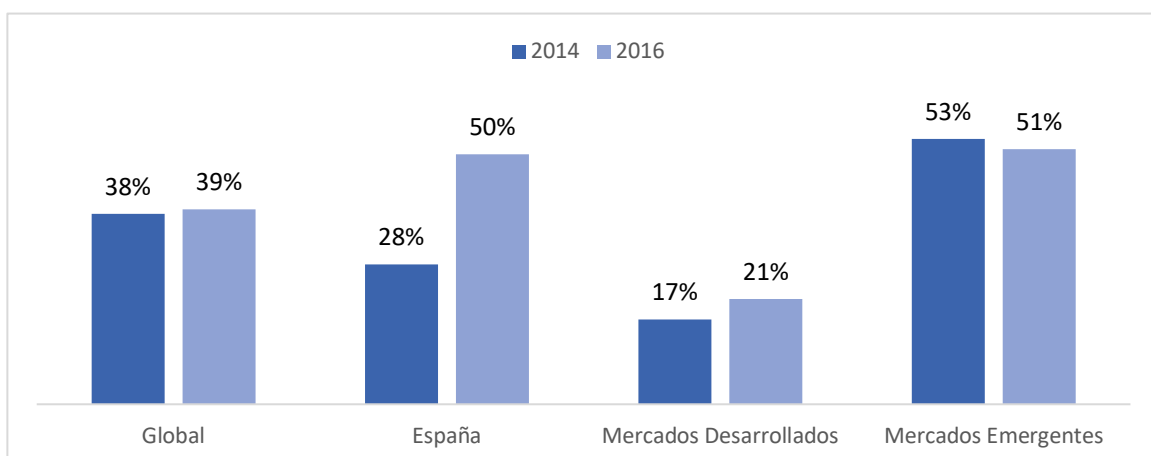


Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico 2016. Elaboración propia.

En España la apropiación indebida de activos es el delito más popular entre las empresas, concretamente el 67% de las empresas españolas lo han sufrido, seguido de la corrupción y el soborno, que lo padecen el 30% de las empresas, el ciber fraude, que actualmente afecta al 18% de las empresas y la manipulación contable, que concierne al 15% de las organizaciones. Es imprescindible seguir desarrollando medidas de detección, control y prevención de los mismos, que además de evitar los daños derivados minimicen la aparición de futuros delitos económicos en las empresas.

En la última Encuesta Global sobre el Fraude y la Corrupción de Ernst&Young (EY) de 2016 también se afirma que cada vez más hay más apoyo hacia las estrategias de prevención del fraude y la corrupción, tanto por parte de los Gobiernos como por parte de las entidades. Pero el problema radica en las creencias de los principales directivos de las empresas, ya que a pesar de hacer grandes esfuerzos en invertir en este sentido, siguen justificando comportamientos y acciones no-éticas para aumentar el rendimiento de las mismas o para ayudar a que estas sobrepasen una situación de crisis. En esta encuesta se entrevistaron a más de 2.800 altos cargos, de más de 62 países donde se incluye España.

Gráfico 3. Habitualidad de los sobornos y la corrupción en empresas.



Fuente: Encuesta Global sobre el Fraude y la Corrupción 2016. Elaboración propia.

En la gráfica anterior podemos ver como se detallan los porcentajes de empresarios de distintos países y categorías que respaldan conductas fraudulentas para llegar a los objetivos propuestos. En este supuesto, destacamos como España vuelve a situarse por encima de la media mundial. Este aumento es debido a la creencia de que los responsables de la corrupción no tendrán sanción alguna ante estos actos. Esto no quiere decir que los empresarios no crean en que las autoridades no persigan y condenen a aquellos que cometan delitos económicos, sino que piensan que no son eficaces a la hora de lograr una condena firme.

Tras esta encuesta se declaró que el 28% de los directivos encuestados están dispuestos a utilizar pagos en efectivo. El 14% darían regalos a sus empleados o a cualquier otro empresario para conseguir un negocio con él. Y el 12% serían capaces de maquillar información financiera relevante.

Asimismo, el 46% de los directivos españoles respalda al menos alguna de las prácticas mencionadas anteriormente para cumplir los objetivos de la empresa. Este porcentaje es realmente sorprendente en comparación con Europa Occidental, ya que solo el 28% de los directivos respalda alguna de dichas prácticas.

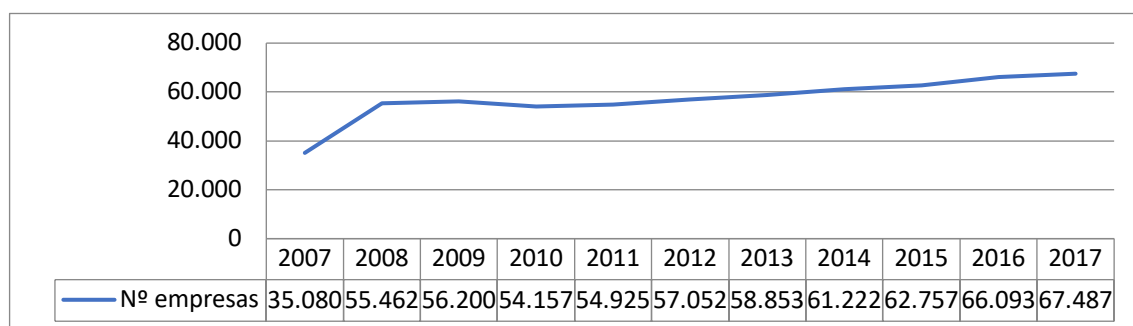
2.3 LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

Actualmente las empresas españolas han tomado conciencia de este problema económico y social y están empezando cada vez más a tomar medidas de prevención y sanción. El informe de PwC mencionado anteriormente concluyó con que el 69% de las empresas españolas han incrementado el presupuesto destinado a la lucha contra el fraude y los delitos económicos y un 58% de las mismas tienen en mente continuar destinándolo en los próximos dos años. Asimismo, el 75% de las empresas españolas asegura tener programas éticos, porcentaje que aumento veintitrés puntos porcentuales en comparación con la anterior encuesta.

Es importante tener en cuenta que tener este tipo de comportamientos no-éticos genera situaciones de riesgo continuos para las empresas. El fraude y la corrupción amenazan al crecimiento global y contribuyen a la volatilidad de los mercados financieros.

No solo las empresas españolas han incrementado su presupuesto para reducir el riesgo de fraude también ha aumentado el número de empresas cuya actividad principal está directamente relacionada con las actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal. Lo que supone un mayor control de este campo de estudio, debido a una mayor especialización exigida a los profesionales y una actuación más rápida respecto a cualquier hecho fraudulento.

Gráfico 4. Número de empresas dedicadas a las actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.



Fuente: INE. Elaboración propia.

Como podemos observar el gráfico anterior el número de empresas dedicadas a las actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal aumentó de 2007 a 2017 aproximadamente un 92,38%, exactamente se crearon 32.407 empresas nuevas dedicadas a estas actividades, casi el doble que hace 10 años. En primer lugar, el número de empresas dedicadas a este tipo de actividades se incrementó tras la crisis debido a la falta de este servicio para hacer frente a la situación económica de aquel momento y tras esto, ha seguido aumentando, ya que también lo ha hecho el fraude y los delitos económicos.

3. LA AUDITORÍA FORENSE COMO DISCIPLINA CONSOLIDADA.

3.1 CONCEPTO Y OBJETIVOS.

La Auditoría Forense es un tipo de auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos financieros. En términos contables, se entiende como la ciencia que permite reunir y presentar información financiera, legal, administrativa e impositiva para que sea aceptada por un juez o autoridad legal y que tiene como objeto la investigación criminal directamente relacionada con los campos de contabilidad y finanzas. A través de un proceso de fiscalización, control e investigación convierte la información analizada en documentos con valor probatorio ante un tribunal.

Esta disciplina especializada requiere un conocimiento experto de la contabilidad, la auditoría y los métodos de investigación. La Auditoría Forense constituye una rama importante de la contabilidad investigativa utilizada en la reconstrucción de fraudes, cálculos de daños económicos y rendimientos de proyecciones financieras.

Actualmente la Auditoría forense es reconocida de manera internacional como un conjunto de técnicas efectivas para la prevención y detección del fraude y de la corrupción en general. Además de considerarse una técnica fundamental que estrecha el riesgo de los mismos.

La auditoría forense se clasifica en dos grupos según si hay existencia de fraude o delitos económicos o no:

- La Auditoría Forense preventiva, es aquella que se realiza cuando todavía no hay ningún delito económico claro, sino la sospecha de que pueda haberlo. O simplemente se realiza para reducir el riesgo de fraude. Está dirigida a asesorar a las empresas respecto a la capacidad que poseen para prevenir, detectar, reaccionar y controlar fraudes u otros delitos económicos. Tiene un enfoque proactivo, es decir, toma acciones y decisiones en el presente para evitar fraudes en el futuro.
- La Auditoría Forense detectiva, se realiza cuando está clara la existencia del delito económico o se sospecha que lo haya. Identifica dicho fraude o delito y todas sus características (importe, efectos, autor/es, posible tipificación, etc.). Su enfoque al contrario que el de la Auditoría Forense preventiva es reactivo, en otros términos, las acciones y decisiones que se llevan a cabo en el presente son respecto a fraudes en el pasado.

Es recomendable llevar a cabo este tipo de auditorías cuando las auditorías rutinarias detectan descuadres que pudieran ser indicios de delitos económicos, cuando existan sospechas por observar comportamientos extraños en los empleados, cuando hayan incongruencias en los resultados financieros, cuando los indicadores de control interno manifiesten parámetros fuera de lo común, o cuando directamente hay una denuncia de por medio.

La Auditoría Forense no debe confundirse con la Auditoría de Cuentas. Se diferencian principalmente en:

- La Auditoría de Cuentas analiza de manera general la información financiera mientras que la Auditoría Forense estudia y reconstruye hechos financieros concretos.
- Las Auditorías de Cuentas se realizan de manera periódica y la Auditoría Forense únicamente se realiza cuando existen sospechas de que hay algún delito financiero o cuando ya se ha destapado el delito.
- La metodología utilizada por la Auditoría de Cuentas son las técnicas de la misma, mientras que la Auditoría Forense utiliza técnicas de prevención y detección del fraude, así como actividades de investigación.
- Únicamente hay cadena de custodia en la Auditoría Forense, es decir en la Auditoría de Cuentas los documentos no tienen valor probatorio, por lo tanto no tienen que ser protegidos ni asegurados con fines probatorios.

Los principales objetivos de la Auditoría Forense son la detección y la prevención del fraude. Pero además, pretende evitar la impunidad de aquellos que perpetran un delito, por ello facilitan en procesos judiciales pruebas que verifiquen este hecho. También su labor es intentar disuadir a cualquiera ante prácticas deshonestas, ya que establecen recomendaciones y previenen de las consecuencias. Promueve la responsabilidad y transparencia a la hora de gestionar un negocio.

3.2 ORIGEN Y EVOLUCIÓN.

Numerosos estudios indican que la Auditoría Forense nació en la Era Mesopotámica con la creación del Código de Hammurabi⁴, ya que este se centraba en la presentación de pruebas tanto por parte del acusado como por parte del acusador. Se basa en la Ley de Talión, conocida como el principio de justicia retributiva. Se considera que la Auditoría Forense surgió en esta época, puesto que este Código castigaba aquellos actos considerados como crímenes económicos, entre otros, estableció leyes relacionadas con el comercio que establecían que los acusados debían aportar documentos para defender su inocencia frente al fraude o engaño. Obviamente en este momento no existía el concepto como tal, ni el de la contabilidad, pero se entiende que surgió ahí, por el simple hecho de la aportación de evidencias y de la detección de delitos a la hora de comerciar.

No se vuelve a tener muy en cuenta esta práctica hasta la Revolución Industrial, ya que aumenta considerablemente el número de empresas y la riqueza. Y es cuando los empresarios comienzan a tomar consciencia de la necesidad de utilizar servicios relacionados con la Auditoría Forense para detectar errores operativos y fraudes. Sin embargo, en este momento tampoco seguía denominándose como tal.

En el siglo XX, es cuando se reconoce el primer caso de Auditoría Forense, en Estados Unidos, con uno de los crímenes más conocidos mundialmente: el caso de Al Capone. Gracias a un funcionario del Departamento del Tesoro, que realizó un análisis de todas las transacciones del mismo y de todas las cuentas de los locales que poseía pudo demostrar con pruebas evidentes que lavaba activos y que incurría en fraude en el pago de impuestos. Pero no se define esta

⁴ Conjunto de leyes más antiguo que se ha creado basado en el principio de presunción de inocencia.

práctica hasta los años 70 y 80, donde surgió nuevamente como herramienta para luchar contra la corrupción y el fraude, debido al aumento considerable de crímenes económicos. Sirvió para ayudar a los fiscales a tomar una decisión con pruebas fidedignas.

Desde entonces hasta la actualidad, la Auditoría Forense ha ido desarrollándose, implementando nuevas técnicas de detección y prevención, y especializándose cada vez más. Aunque su despegue ha sido costoso en algunos países, cada vez se utiliza con más frecuencia sobre todo por la necesidad de frenar la economía sumergida. Las llamadas *Big Four*, también conocidas como KPMG, Ernst&Young (EY) PricewaterhouseCoopers (PwC) y Deloitte son las principales empresas de auditoría que prestan este servicio, pero poco a poco pequeñas y medianas empresas empiezan a incorporar en sus modelos de negocio dicho servicio.

3.3 PERFIL DEL AUDITOR FORENSE.

En primer lugar, un auditor forense puede ser llamado a actuar de tres maneras distintas: a instancia de parte, es decir es llamado por las partes interesadas en el pleito; de oficio, convocado por el propio juez o tribunal con independencia de la voluntad de las partes; o por el Ministerio Fiscal, como parte acusadora.

Según el Estatuto conjunto de los economistas y titulares mercantiles, RD 871/1977, de 26 de abril la actuación de estos como auxiliares de la Administración de Justicia en cuestiones económicas, financieras, administrativas y contables está reservada exclusivamente a los economistas y titulares mercantiles. A esto hay que añadirle que, si la actuación para la que se necesita al auditor forense es una actuación en la que debe desenvolverse como un Auditor de Cuentas, este ha de ser además Auditor de Cuentas.

Antes de actuar un Auditor Forense debe poner en práctica toda su experiencia y conocimientos en contabilidad, auditoría e investigación. Pero sobre todo debe tener una gran capacidad para transmitir información de forma clara y concisa ante un tribunal. Necesita toda su experiencia y conocimientos para comprender el marco legal aplicable y para aplicar técnicas de investigación que generen evidencias válidas.

Un Auditor Forense debe tener iniciativa y ser creativo, ya que durante el proceso de elaboración del informe habrá periodos de bloqueo en los que tendrá que usar su ingenio para salir adelante y buscar la manera de seguir investigando y averiguando hasta el final. Debe ser observador, tendrá que fijarse hasta en el último detalle, no solo en cuanto a documentación sino en cuanto a las relaciones con los empleados de la organización. También debe tener una mente inquisitiva y abierta, que le permita tener un juicio profesional maduro y audaz y que le permita ser leal a su profesión y no caiga en un conflicto de intereses.

Los deberes y obligaciones del Auditor Forense son los siguientes:

- Rechazar aquellos trabajos que hagan peligrar su objetividad e independencia.
- Conocer sus limitaciones técnicas o materiales y aceptar solo aquellos trabajos que pueda realizar.
- Respetar la regulación al desarrollar su trabajo.
- Respetar las normas deontológicas aplicables en cada caso.
- Guardar el secreto profesional.
- Actuar bajo los principios éticos de objetividad e independencia.
- Profesionalidad y diligencia.

Si el Auditor Forense no cumple los deberes y obligaciones mencionadas anteriormente puede llevar a que el cliente o la Administración de Justicia le exijan responsabilidades profesionales. Si el auditor incurre en algún delito las responsabilidades que le exigirán pasarán a ser penales o civiles y podrán suponer: sanciones, penas de cárcel e incluso inhabilitación laboral. El Auditor Forense deberá no faltar a la verdad maliciosamente y no podrá expresarse con reticencias, inexactitudes u omitiendo datos relevantes y en caso de que lo haya hecho se deberá determinar si fue intencionadamente y/o maliciosamente o si fue por escasa preparación o profesionalidad.

3.4 MARCO REGULATORIO DE LA AUDITORÍA FORENSE.

La Auditoría Forense no tiene una regulación concreta de la que guiarse, ya que cada caso que se investiga es distinto y dependiendo del hecho que ocurra y de la metodología y procedimientos aplicados habrá que regirse por una normativa u otra. Sin embargo, este tipo de auditoría está regulado de forma general por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA). Estas normas suelen ser 10, aunque pueden diferir dependiendo del país en el que se apliquen porque las establece cada Colegio de Auditores o Contadores Públicos. Se dividen en tres bloques:

Normas personales o generales:

- Entrenamiento y capacidad profesional. La auditoría debe ser ejecutada por un profesional que tenga la experiencia y las capacidades necesarias para realizarla.
- Cuidado y diligencia profesional. El auditor debe tener cuidado y profesionalidad a la hora de la ejecución de la auditoría y la preparación del informe.
- Independencia. La auditoría debe ser realizada por un auditor independiente cuya opinión sea objetiva, libre e imparcial.

Normas relativas a la ejecución del trabajo:

- Planificación y supervisión. La auditoría requiere de una planificación previa para llegar a los objetivos propuestos.
- Estudio y evaluación del control interno. Para determinar la naturaleza, duración y alcance de las pruebas que se deben realizar.
- Obtención de la evidencia suficiente y competente.

Normas relativas a la preparación de los informes:

- Aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).
- Consistencia en la aplicación de los PCGA. Para poder comparar toda la información financiera disponible, sobre todo de otros años.
- Revelación suficiente. Los informes deben tener toda la información suficiente para su interpretación.
- Opinión del auditor. El informe debe presentar una opinión sobre los Estados Financieros.

En adición, la Auditoría Forense está regulada por cualquier norma relacionada con el control, prevención, detección y divulgación del fraude. Pero es importante puntualizar que es fundamental tener en cuenta las siguientes normas internacionales a la hora de realizar una Auditoría Forense:

- *Statement on Fraud*, SAS nº 82. Alude a la responsabilidad del auditor de detectar y sobreponerse al fraude. Exige una valoración exhaustiva del mismo.

- *Statement on Auditing Standards*, SAS nº 99. Contiene una guía para detectar el fraude y recalca la importancia del escepticismo profesional de los auditores. Asimismo, define cómo realizar el trabajo de auditoría y los requisitos relacionados con la documentación del mismo.
- Ley Sarbanes – Oxley, también conocida como la Ley de Reforma de la Contabilidad Pública de Empresas y de Protección al Inversionista. Instaura normas referentes a la independencia del auditor y a los requisitos de exposición de las empresas que cotizan en bolsa y a sus miembros. Pero lo más destacable de esta ley es el establecimiento de la responsabilidad civil y penal para aquellos que cometan crímenes económicos.
- NIA 240 - Responsabilidades del auditor en la auditoría de Estados Financieros con respecto al fraude. Identifica los objetivos y las responsabilidades del auditor en relación con el fraude. Detalla la manera de aplicar las NIA 315⁵ y 330⁶ en relación con el riesgo de incorrección material debido al fraude.

Quiero esclarecer que, aunque estas normas están directamente relacionadas con la Auditoría Tradicional, no quiere decir que ambas auditorías sean iguales, como he mencionado anteriormente. Simplemente son una guía para la realización del Informe Forense y de todo el trabajo de una Auditoría Forense en general.

3.5 PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA.

Para proceder a realizar un Informe Forense antes que nada hay que llevar a cabo una serie de procedimientos. Los principales procedimientos para investigar un fraude o cualquier delito financiero son: la planificación y el examen de documentación.

El procedimiento de planificación de la investigación consiste en la proyección del delito, es decir, el auditor procede a identificarlo, a establecer el intervalo temporal en el que ha ocurrido, a comprender cómo y quiénes lo han realizado y a cuantificar la pérdida. Dentro de la planificación se procede a la realización de entrevistas con aquellos posibles defraudadores. La clave para recolectar datos en las entrevistas es no prejuizar al entrevistado y realizar preguntas claras, concisas y directas. La planificación tiene como objetivo la recopilación de evidencia suficiente y relevante aceptable para el juez y la posterior recomendación de futuras medidas de prevención.

El examen de documentación es un procedimiento basado en la recolección de toda la información necesaria para estudiar el caso y para responder a cualquier duda que el Auditor Forense pueda tener sobre la fiabilidad de los actos realizados. Se procede a realizar un análisis exhaustivo de toda la información. Obligatoriamente la empresa debe suministrar al auditor toda la información que este precise necesaria y el auditor forense debe ser cuidadoso con su manejo y custodia. Este análisis de la documentación tiene como propósito comprender y explicar los factores que materializaron el riesgo.

Estos procedimientos se realizan principalmente con las siguientes técnicas de investigación:

⁵ NIA 315, "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno".

⁶NIA 330, "Respuestas del auditor a los riesgos valorados".

- Obtención de pruebas digitales. Sin vulnerar ningún derecho fundamental ni romper la cadena de custodia.
- *Corporate intelligence*. Técnica que busca, recopila y analiza toda la información disponible para implantar medidas de mitigación de riesgos de fraude.
- Análisis financiero. Para obtener evidencia financiera y documental.
- *Cash Tracing*. Analiza los movimientos de los fondos obtenidos.

No obstante, la metodología más utilizada para llevar a cabo una investigación de Auditoría Forense es la siguiente:

- Definición y reconocimiento del problema. Hay que analizar si existen los indicios necesarios para comenzar una investigación.
- Recopilación de evidencias de fraude. Tras haber reunido los indicios suficientes para comenzar la investigación, hay que buscar evidencias para garantizar el éxito de la misma. Se evalúa la evidencia recogida y se estudia que sea probatorias y confiable.
- Elaboración del Informe Forense con los hallazgos. El informe es la evidencia primaria disponible y muchas veces es la única que sustenta la investigación realizada. Además de elaborarlo hay que informar a las Autoridades pertinentes de los descubrimientos hechos.
- Evaluación del riesgo de fraude. Estableciendo las áreas de riesgo y analizando los mismos.
- Detección del fraude. La clave está en buscar indicadores de fraude.
- Evaluación del Sistema de Control Interno. Esto ayuda a identificar a los posibles infractores.

3.5.1 Indicadores de fraude en las Cuentas Anuales.

Como Auditores Forenses hay que prestar especial atención a las Cuentas Anuales, ya que son clave para la detección del fraude. Hay una serie de señales que automáticamente hacen cuestionar la veracidad de lo presentado y la existencia de un posible engaño. Estos indicadores son los siguientes:

Dentro del Balance de Situación destacan:

- Transacciones complejas en las que no está definido su origen ni su futuro.
- Activos de impuestos diferidos con importes elevados cuando no hay certeza de que en los próximos años vaya a haber beneficio alguno, ya que no sería razonable porque estos beneficios son los que harán deducirse las pérdidas de años anteriores.
- Activos no corrientes mantenidos para la venta que no se venden en los próximos años.
- Arrendamientos operativos que tienen un plazo similar a la vida útil del bien, y por lo tanto deberían ser financieros e incluirse en el balance.
- Variaciones no justificadas en las cuentas.

En cuanto a la Cuenta de Resultados sobresalen entre otros:

- Reducción de las ventas y aumento del beneficio sin justificación.
- Ventas no monetarias.

- Cambios en el margen bruto, ya que se podrían estar aumentando las existencias de manera ficticia.
- Insuficiente dotación de deterioros.
- No amortizar las concesiones administrativas o amortizar otros bienes aceleradamente sin sentido económico.
- Operaciones dudosas con partes vinculadas.
- Aportaciones extraordinarias a planes de pensiones.
- Variaciones no justificadas en las cuentas.

Relacionado con el Estado de Flujos de Efectivo resalta:

- Diferencias significativas entre el flujo de caja (beneficio más amortizaciones) y la caja generada por las operaciones (caja total generada por la empresa), ya que deberían tener una evolución similar. Si no la hay pueden haber manipulaciones en algunas partidas.

En alusión al Estado de Cambios en el Patrimonio Neto los indicadores más habituales son:

- Ajustes por cambios de criterios contables. Como prevalece el principio de uniformidad tiene que haber una justificación razonable para hacer este tipo de ajustes, si no la hay se puede considerar indicio de maquillaje.
- Ajustes por errores contables intencionados contabilizados años más tarde para no modificar la Cuenta de Resultados.
- Contabilizar gastos con cargo a reservas en vez de al resultado del ejercicio.

Y en referencia a la Memoria se distinguen:

- Falta de consolidación de filiales en un grupo.
- Operaciones elevadas fuera de balance con empresas que no consolidan o con deuda sin recursos.
- Transacciones sin sentido económico con empresas vinculadas.

3.6 EL INFORME FORENSE.

3.6.1 Aspectos generales relacionados.

El Informe Forense, también conocido como Dictamen o Informe Pericial, es todo documento técnico emitido en el ámbito mercantil o privado que pueda ser utilizado con posterioridad en el ámbito judicial o prejudicial. Es un documento en el que se valoran hechos o circunstancias relevantes mediante la aplicación de los conocimientos del Auditor Forense. Está destinado a ser utilizado como medio de argumentación o prueba y, además, sirve como instrumento judicial para confirmar determinados aspectos técnicos o científicos, para aclarar hechos o para fundamentar su decisión. Combina la aportación de un documento elaborado con el que se prueban determinados hechos con la exposición del mismo por parte del Auditor Forense.

Dependiendo de la naturaleza y del contenido del informe podemos distinguir entre económicos y contables. En el ámbito económico, este informe abarca materias puramente económicas y contables. Pero en este trabajo profundizaremos solo en el informe contable, ya que es el que está directamente relacionado con el tema de este trabajo: la prevención y reducción del fraude.

El Informe Forense contable es el que analiza documentación de carácter contable, como libros de contabilidad, Estados Financieros, Cuentas Anuales, etc. Normalmente, el objetivo de este

tipo de informe es determinar el nivel de fiabilidad de los Estados Financieros y verificar el reflejo de determinadas operaciones en los libros contables. Aborda el fraude, la falsificación de las Cuentas Anuales o Estados Contables, las impugnaciones de acuerdos sociales basados en aspectos contables, la verificación de hechos contables concretos, las revisiones contables limitadas y la Auditoría de Cuentas.

Entre otras, tiene como finalidad constatar irregularidades de registros contables o extracontables, verificar los hechos que puedan ser constitutivos de faltas, delitos u otros incumplimientos, comprobar las condiciones pactadas en operaciones societarias o mercantiles o las condiciones económicas o financieras, etc.

Los plazos de aportación del Informe Forense quedan delimitados por los propios plazos de presentación de demanda y celebración de audiencia previa o vista. Este informe debe ser ratificado por el Auditor Forense, es decir, este debe manifestar que es el autor del informe y confirmar el contenido y conclusiones del documento. La ratificación puede hacerse en el momento de entregar el informe en el juzgado, en la audiencia previa, juicio o vista, o en el momento de la realización de declaraciones previas en la fase de instrucción del procedimiento penal.

Presentar un Informe Forense puede dar lugar a la presentación de un informe contradictorio que consiste en que otro profesional analice y refute el contenido del informe aportado y sobre el que puedan existir dudas sobre su finalidad u objetividad.

El Informe Forense debe ser emitido por escrito y se deberán anexar a él los documentos necesarios. Es importante adjuntar con el informe el juramento en el que se aclara que se ha actuado con objetividad y en el que está la promesa de decir la verdad, ya que si no se adjunta se puede dar la inadmisión del informe, aunque debe ser valorado igualmente por el juez. Como regla general, se aporta por las partes junto con la demanda o contestación a la demanda, pero puede aportarse posteriormente solo cuando sea imposible su aportación en el plazo establecido para la contestación o ante la imposibilidad de aportar el Dictamen debido a circunstancias excepcionales, a aportaciones previas de otros documentos, etc.

La valoración del Informe Forense por parte del juez debe de ser independiente de quien haya designado al Auditor Forense que lo realizó, pero esto no quiere decir que el juez esté obligado a asumir sus conclusiones (art 348 LEC⁷). Y en caso de que el juez no utilice dicho informe, este debe justificar en sus sentencias las razones que le llevaron a su no aplicabilidad.

El Informe Forense no solo sirve durante el proceso judicial hasta que se dicte sentencia, sino que posteriormente sigue siendo efectivo, puede ser utilizado en recursos, apelaciones y nuevos juicios.

3.6.2 Estructura.

La estructura del Informe Forense no tiene un esquema obligatorio a seguir ni una extensión concreta. Variará en función de la complejidad del caso y de la diversidad de pruebas y de la delimitación y alcance de las mismas. Siempre un informe será más útil y efectivo para el juez si este es corto, completo, claro y conciso.

⁷ “El tribunal valorará los dictámenes periciales según las reglas de la sana crítica”.

Una condición *sine qua non* de los Informes Forenses es que debe ser comprensible para todos aquellos que dentro del proceso judicial no son especialistas en economía y contabilidad. Se deben aclarar todos los conceptos técnicos complejos, ya que basarán sus decisiones en la interpretación del informe.

Si se han elaborado o utilizado documentos relevantes para la comprensión del mismo, en caso de que el informe no sea demasiado extenso, se incorporarán en el Cuerpo del Dictamen o en su lugar si el informe es extenso se recogerán en el apartado de los Anexos. Es obligatorio adjuntar toda esta información si es necesaria para entender las conclusiones a las que ha llegado el Auditor Forense. No obstante, las partes ante el juez pueden argumentar indefensión al no presentar estos documentos.

No existe regulación específica sobre el plazo de conservación de estos documentos y papeles de trabajo, pero en base al artículo 1964 del Código Civil ⁸ se recomienda su conservación durante 15 años, una vez se dicte sentencia. El único requisito obligatorio que hay que cumplir es conservar los documentos hasta que dicha sentencia se determine.

Sin embargo existen unas recomendaciones técnicas o normas relacionadas con la elaboración de estos informes de las que los Auditores Forenses se pueden guiar, no tienen carácter imperativo, es decir los Auditores Forenses las pueden tomar de referencia en cuanto a estructura y contenido o no:

- Recomendación Técnica Nº1 del Registro de Economistas Forenses del Consejo General de Colegios de Economistas de España, “*El Dictamen de peritos en la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil*” (mayo 2002). Contiene una propuesta de metodología y contenido del informe, además de planes de actuación del Auditor Forense. Incluye los puntos que debe tener el informe basándose en la LEC, modelos de cartas de encargo y escritos de comunicaciones del juzgado.
- Recomendación Técnica Nº 4 del Registro de Economistas Forenses del Consejo General de Colegios de Economistas de España, “*La prueba pericial contable y económica en el proceso judicial español I y II*” (mayo 2013). Presenta un análisis y una propuesta metodológica sobre la elaboración de la prueba pericial. Y posee además una parte más práctica, exponiendo casos de aplicación de la prueba (indemnizaciones por daños y perjuicios o por daño emergente y lucro cesante).
- Guía de actuación R 26 del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España: Guía de Actuación para la realización de dictámenes periciales en el ámbito judicial. Recoge la regulación aplicable al Informe Forense, pautas para la obtención de evidencias y modelos de informe y carta de encargo.
- Norma UNE 197001:2011 “Criterios Generales para la elaboración de informes y dictámenes periciales” (marzo 2011). Establece una propuesta de contenido del informe muy general.

Para poder analizar la estructura de los informes en profundidad y apreciar las diferencias y similitudes entre ellas, vamos a observar la siguiente tabla:

⁸ “La acción hipotecaria prescribe a los veinte años, y las personales que no tengan señalado término especial de prescripción a los quince.”

Tabla 1. Tipos de estructuras de informes forenses.

Recomendación Técnica Refor N°1	Recomendación Técnica Refor N°4	Guía ICJCE
Hoja de identificación.	Portada con datos de identificación.	
	Índice.	
Antecedentes.	Antecedentes procesales.	Párrafo introductorio: <ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes penales. - Juramento. - Declaración de compatibilidad.
Alcance de la prueba o pruebas.	Objeto del Dictamen.	Objeto del Dictamen.
	Antecedentes materiales.	Documentación examinada.
Procedimientos y métodos utilizados.	Metodología.	Procedimientos y metodología.
Dictamen.	Dictamen.	Manifestaciones.
Conclusiones.	Conclusiones.	Conclusiones.
	Limitaciones.	Delimitación de responsabilidades y limitaciones a la distribución.
Párrafo final.	Párrafo sometimiento opinión y juramento.	
Anexos.	Anexos.	
	Datos identificativos del auditor forense.	

3.6.3 Marco normativo aplicable al Informe Forense.

El Informe Forense está regulado por:

- La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC), regula los procedimientos legales ante los tribunales en asuntos de naturaleza mercantil y civil, los conceptos de prueba pericial, Informe Forense o Pericial y perito. Sobre todo, destacar los artículos 335-352, que regulan el objeto y la finalidad del informe y la designación, aceptación y nombramiento, entre otras cosas.
- La Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr), establece las pautas para el procesamiento de los detenidos, regula temas relacionados con honorarios, sanciones, recusaciones, etc. Y dedica una parte a la regulación del Informe Pericial, concretamente a las causas de recusación y a la declaración del perito.
- La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), regula la tutela judicial de quienes resulten afectados en sus derechos o intereses por Administraciones Públicas o por otro órgano público. Y determina las indemnizaciones y la responsabilidad patrimonial. Hace escasas referencias al perito y al Dictamen Pericial.
- La Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (LJS), engloba las reclamaciones por motivos relacionados con el contrato laboral efectuadas contra los empresarios por parte de los ciudadanos. Contiene una escasa regulación sobre la prueba pericial y el perito.

Puntualizar que la LEC actúa como supletoria en lo no dispuesto en la LJCA, por lo que el procedimiento civil regula a la prueba pericial y al perito. Y también actúa supletoriamente ante la LJS, aunque con limitaciones.

La normativa de auditoría solamente será aplicable cuando la prueba pericial consista en la realización de una Auditoría de Cuentas. En este caso habrá de tener en consideración los siguientes artículos:

- Artículo 1, TRLAC⁹, que trata la delimitación del ámbito de aplicación de la Auditoría de Cuentas.
- Artículo 2, TRLAC, determina los tipos de informes que están sujetos a las Normas de Auditoría.
- Artículo 3, TRLAC, excluye de su ámbito a aquellos trabajos que tengan un alcance inferior al de la Auditoría de Cuentas.

Nunca podremos aplicar la normativa de auditoría a trabajos relacionados con la constatación de hechos, certificaciones, tasaciones, etc. La no utilización de la normativa no quiere decir que no se utilicen técnicas y metodología de auditoría para el desarrollo de los informes forenses.

⁹ Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

3.6.4 Modelo de informe tipo.

A continuación veremos un modelo de informe tipo, ya que de esta manera, podremos comprender el valor del Informe Forense, puesto que se detallan todos los hechos y se analiza si se han realizado acorde con la legalidad establecida o no. Además de conocer los párrafos que lo conforman y lo que deben contener.

Como se ha mencionado anteriormente, la apropiación indebida es el delito más llevado a cabo por las empresas españolas actualmente, por ello a continuación vamos a detallar como sería un Informe Forense real en un caso de apropiación indebida de cheques en una empresa ficticia llamada Romeca S.L.

Este informe se ha realizado basándose en la Recomendación Técnica Nº1, ya que normalmente es la más utilizada por los profesionales que se dedican a elaborar estos informes. Aun así, tomando este informe como referencia se puede tener una idea de la mayoría de los párrafos que conformarían otro informe realizado con otra de las recomendaciones técnicas señaladas en los párrafos anteriores.

1. Párrafo introductorio.

“Pedro Pérez López DNI 7808343Q con domicilio profesional en Tenerife, calle Julio Tovar n. 15 ha recibido de la Audiencia Provincial el encargo de emitir un Dictamen sobre la presunta apropiación de cheques bancarios realizada por el antiguo contable de la compañía Romeca SL, Martín Lugo Díaz, que causó baja voluntaria el pasado uno de octubre de 2016.

En su condición de Graduado en Contabilidad y Finanzas, Auditor de Cuentas, Colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Santa Cruz de Tenerife con el número 993457. Miembro del ROAC n. 845900 e inscrito en el Registro de Economistas Forenses, considerándose con los conocimientos y experiencia necesaria para emitir el presente Dictamen, manifiesta que actúa con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes y manifiesta el conocimiento de las sanciones penales en las que incurriría si incumpliese su deber como perito.”

2. Antecedentes.

“El presente informe se emite con la finalidad de incorporarse a la demanda que ha presentado el letrado Don Francisco Torres Rubio, miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife con el número 904901 contra el Sr. Martín Lugo Díaz, antiguo responsable contable de la empresa.

Romeca S.L se constituye el día 5 de febrero de 1996, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Borja Plasencia Durango, con el número 32 de su protocolo. La sociedad tiene su domicilio en la calle Primo de Rivera n. 99. Su objeto social es la organización y explotación de establecimientos comerciales, dedicados a la compraventa de mercancías en el ramo especial de la Ferretería y toda clase de artículos afines.

La baja voluntaria del demandado, motivó con la incorporación del nuevo responsable de dicha función que este se percatara de que en la cuenta contable 555, Partidas Pendientes de Aplicación existían cuatro anotaciones correspondientes a otros cuatro cheques:

Tabla 2. Cheques correspondientes a las anotaciones de la cuenta 555.

	Fecha	Banco	Tomador	Nº de cheque	Importe
1	01/02/2016	Santander	Al portador	Xv7654	45.000
2	01/03/2016	BBVA	Romeca S. L	Pv2543	17.000
3	01/04/2016	Deutsche Bank	Romeca S. L	Pf9187	100.000
4	01/05/2016	BBVA	Al portador	Pv9453	34.000

El concepto del talonario de cheques en todos estos casos aparecía en blanco, por lo que el Administrador de la empresa Romeca S.L, requirió por vía de burofax (en tres ocasiones) al demandado para que de la forma que creyera oportuna estableciera el tomador final de dichos cheques, no obteniendo respuesta alguna a su petición. Resultando que en la contabilidad de la demandante no existen partidas, vencimientos de importes similares, se solicita a la perita que determine el destino final de los fondos contabilizados en la cuenta 555, y si dichos importes pueden ser imputados al denunciado por la apropiación en su propio interés de estos cheques.”

3. Alcance y el objeto del informe:

“A través del Administrador Único de la sociedad Romeca S.L, se me solicita la realización de un informe en el que se determine si los cheques pagados por la empresa Romeca S.L y contabilizados en la cuenta 555, Partidas Pendientes de Aplicación, corresponden a pagos ordinarios de la sociedad o si por lo contrario corresponden a pagos indebidos sin su correspondiente contraprestación y que hayan supuesto un enriquecimiento por apropiación de los mismos por parte del demandado, Martín Lugo Díaz.”

4. Documentación.

“Para la realización de este informe, se ha examinado la contabilidad de la empresa en su domicilio social y se han recibido los correspondientes oficios de los distintos bancos para conocer los titulares de las cuentas en que fueron abonados. “

5. Metodología.

“La metodología ha consistido en determinar vía oficios de requerimiento a los bancos sobre los que fueron librados los cheques: Santander, BBVA y Deutsche Bank para que informasen de las entidades bancarias, oficinas, cuentas y titulares de las mismas en las que fueron abonados los referidos cheques.”

6. Cuerpo del informe.

“Una vez explicada la metodología y en relación con el único punto a informar, de la documentación examinada se desprende:

Que los cheques supuestamente apropiados por el denunciado eran:

Tabla 3. Detalle de los cheques.

	Fecha	Banco	Tomador	Nº de cheque	Importe
1	01/02/2016	Santander	Al portador	Xv7654	45.000
2	01/03/2016	BBVA	Romeca S. L	Pv2543	17.000
3	01/04/2016	Deutsche Bank	Romeca S. L	Pf9187	100.000
4	01/05/2016	BBVA	Al portador	Pv9453	34.000

Que todas las entidades financieras han procedido a la identificación de los tenedores finales de los cheques, a excepción de los cheques ingresados en otro banco distinto al del librador.

Los resultados de las respuestas a los oficios de requerimiento, son:”

Tabla 4. Análisis de los cheques.

N	Situación	Importe
1	Ingresado en el Banco La Caixa oficina 4267. Se deberá requerir al Juez que la mencionada entidad, informe sobre el titular de la cuenta en que fue ingresado el cheque.	45.000
2	Ingresado en Caja Peral, actualmente absorbida por el Banco Internacional del Cantábrico. No se tiene constancia del titular del abono. Se deberá requerir al Juez que la mencionada entidad, informe sobre el titular de la cuenta en que fue ingresado el cheque.	17.000
3	Ingresado en la cuenta corriente de Manuel Díaz n. 053673 del Deutsche Bank. Según sus manifestaciones corresponde a una devolución de un préstamo que realizó a su hijo Martín Díaz Lugo.	100.000
4	Cobrado en efectivo por ventanilla por Martín Díaz Lugo.	34.000

7. Conclusiones.

“Así pues, a la luz de los datos aportados y, teniendo en cuenta la metodología empleada, según mi leal saber y entender, estimo que los únicos cheques de que existe evidencia sobre la apropiación indebida del denunciante son sobre los cheques relacionados en el apartado de análisis previo, numerado con el número 3 y el número 4. Los importes de los mismos ascienden

a 100.000 € y 34.000 €. Como consecuencia, el importe total apropiado por el denunciado es de 134.000€.

Dado el plazo que ha tenido este perito (dos meses) para realizar el presente informe, no le ha sido posible completar la evidencia que demuestre si los cheques relacionados con los números 1 y 2 tengan que ser definitivamente rechazados del importe apropiado con lo que, si se recibiera respuesta por parte del Banco La Caixa o de la Caja Peral, antes de la vista oral, en la que existiera evidencia suficiente de que los cheques corresponden a una apropiación indebida del denunciado, esta cantidad debería ser añadida al importe a reclamar.

8. Párrafo final.

“Cuanto antecede es el resultado del leal saber y entender de la perita economista que suscribe, quien somete su opinión a cualquier otra mejor fundada en Economía. El Dictamen ha sido emitido con arreglo a los datos obtenidos, en cuya elaboración la que suscribe ha puesto su mejor voluntad, buena fe, lealtad y conocimiento.

De acuerdo con lo establecido en el art. 335.2 por remisión del art. 342.1, ambos de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, este perito jura que cuanto antecede es verdad y que ha actuado y, en su caso, actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en las que podrá incurrir si incumpliere su deber como perita.

El presente Dictamen se emite a los únicos efectos de ser utilizado para los fines necesarios en el procedimiento en cuestión. No se autoriza su uso para otra finalidad que la prevista anteriormente, salvo expresa autorización del perito.”

3.7 PRUEBA PERICIAL CONTABLE Y ECONÓMICA.

3.7.1 Fundamentos.

En general, entendemos como prueba al medio para probar. Es un medio dirigido a convencer al juzgador sobre la veracidad de los hechos. En un proceso judicial el juez habrá de establecer un veredicto en base al resultado de la prueba objetiva.

La prueba pericial contable es aquella acción y efecto de probar relacionada exclusivamente con cuestiones contables, es decir los procedimientos de prueba aplicados son sobre contabilidades, cuentas y Estados Financieros.

En cambio, la prueba pericial económica abarca más materias que lo meramente contable, como son el derecho económico y la micro y macroeconomía. Los procedimientos de prueba aplicados son sobre contratación, mercados, situación empresarial, etc.

En relación a la delimitación de la prueba pericial, esta es distinta dependiendo de cómo haya sido asignado el Auditor Forense. Si la prueba pericial ha sido encargada a instancia de parte hay que delimitar perfectamente con el cliente o defensa el alcance de la prueba, es decir, detallar sus limitaciones. Y si la prueba ha sido ordenada judicialmente pueden surgir problemas relacionados con el contenido y el alcance de la misma, debido a que si no queda claro el objetivo de la misma, los aspectos que se deben analizar, el ámbito temporal, los hechos concretos a verificar, etc. En este caso es necesario comunicar la problemática antes de la aceptación y si no es posible, se comunicará posteriormente previo escrito al juzgado

especificando la problemática y la interpretación del auditor, ante la ausencia de conocimiento del juzgado.

En las designaciones de parte, los posibles problemas que puede surgir en el desarrollo de la prueba son los siguientes:

- Documentación insuficiente.
- Escasa disponibilidad de información debido a la falta de colaboración por parte del cliente.
- Documentación poco fiable y razonable.
- Entrega de documentación con escaso margen respecto al plazo o fuera de él.
- Disparidad con la defensa respecto a la interpretación de los datos.
- Desistimiento de la prueba en curso como consecuencia de acuerdo extrajudicial.

Sin embargo, en las designaciones judiciales, los problemas que pueden surgir son:

- Imposibilidad de localizar a las partes o falta de colaboración de las mismas, ya sea para obtener o contrastar información.
- Respuestas tardías del juzgado a cuestiones planteadas por el auditor sobre elementos cruciales de la prueba.
- Retrasos del juzgado en tramitar requerimientos de documentación o información.

Todos estos problemas surgidos tanto en las designaciones de parte como en las judiciales suponen limitaciones que suponen la reducción del alcance de la prueba y de su posible eficacia. Y sus efectos en las conclusiones quedarán reflejados en el Informe Forense.

3.7.2 Regulación.

La prueba pericial se halla regulada en:

- La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- La ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- La ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.
- La ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Estas disposiciones específicas sobre la prueba pericial, ya sea contable o económica prevalecerán sobre cualquier disposición de la LEC.

3.7.3 Responsabilidad penal.

Si la prueba pericial tiene valor probatorio y justifica la existencia de un delito se podrá exigir responsabilidad penal, tanto a los acusados como al Auditor Forense.

En cuanto a los acusados se les puede exigir dicho tipo de responsabilidad a las personas físicas y a las personas jurídicas. La responsabilidad penal de las personas jurídicas se introdujo en el sistema jurídico español gracias a las Leyes Orgánicas 5/2010 y 1/2015 de Reforma del Código Penal Español. Esta responsabilidad se incorporó debido a la problemática relacionada con casos en los que no es posible determinar quién es el autor concreto del crimen, es decir, en casos donde no se puede individualizar el delito y por lo tanto no es posible dirigir un procedimiento judicial contra el autor. La responsabilidad penal de los acusados está regulada en los artículos 31, 31.bis, 31.ter y 33 del Código Penal.

Las personas jurídicas serán responsables penalmente de los delitos económicos cometidos cuando:

- a) Se cometan en nombre de las mismas o se cometan por representantes legales o miembros autorizados de la organización que tengan facultades de organización, gestión y/o control dentro de la misma.
- b) Se cometan por aquellos sometidos a la autoridad de los mencionados anteriormente debido a que estos no han realizado las labores de organización y control eficazmente.

Quedarán exentos de esta responsabilidad cuando el órgano de administración haya establecido medidas de prevención y detección o cuando los autores oficiales del delito hayan evadido de manera fraudulenta estas medidas.

Las penas a las que se enfrentan ambas personas, se clasifican en tres grupos: graves, menos graves y leves. Entre otras dentro de las penas graves se encuentran:

- Prisión permanente revisable.
- Prisión superior a 5 años.
- Inhabilitación absoluta.
- Suspensión de empleo.

Entre las menos graves localizamos algunas como:

- Prisión inferior a 5 años.
- Inhabilitación especial hasta 5 años.
- Multas de más de 3 meses.
- Multas proporcionales.
- Trabajos comunitarios de 31 días a 1 año.

Y dentro de las leves hallamos entre otras:

- Multas de hasta 3 meses.
- Trabajos comunitarios de 31 días.
- Privación del derecho a la tenencia y porte de armas de 3 meses a 1 año.

Pero además hay que hacer una pequeña distinción entre personas físicas y jurídicas. Las penas consideradas como graves aplicables únicamente a las personas jurídicas son las siguientes:

- Multa por cuotas o proporcional.
- Disolución de la persona jurídica.
- Suspensión de sus actividades por un plazo inferior a cinco años.
- Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo inferior a cinco años.
- Prohibición temporal o definitiva de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.
- Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.

En cambio, la responsabilidad penal del Auditor Forense viene regulada por los artículos 358 - 362 del Código Penal. Los Auditores Forenses que falten a la verdad ante causa judicial serán

castigados con penas de prisión de 6 meses a 2 años y con multa de 3 a 6 meses. Pero si el falso testimonio se diera en contra del reo en causa criminal por delito, las penas de prisión serán de 1 a 3 años y multa de 6 a 12 meses. Además como consecuencia de esta actuación maliciosa serán castigados con pena de inhabilitación especial de 6 a 12 años.

Sin embargo, si el Auditor Forense no falta sustancialmente a la verdad sino que la modifica o se abstiene de poner todos los datos relevantes en el informe, se le sancionará con la pena de multa de 6 a 12 meses, y en su caso de suspensión de empleo de 6 meses a 3 años.

Añadir, que aquel que presente conscientemente a un Auditor Forense que faltará a la verdad o la alterará deberá asumir las mismas penas que se determinan para ellos. No obstante, quedarán exentos de esta responsabilidad aquellos Auditores Forenses que a pesar de haber presentado un testimonio falso o con inexactitudes, rectifiquen a tiempo y no se haya dictado sentencia todavía.

3.8 CONSECUENCIAS Y RESULTADOS DERIVADOS DE LA AUDITORÍA FORENSE.

Una vez determinados los delitos económicos existentes, el Auditor Forense además aportará en su informe recomendaciones sobre la aplicación de medidas de prevención para reducir el riesgo de fraude.

Tras una Auditoría Forense aumenta el valor de la empresa, ya que la empresa tiene sus operaciones mejor y más aseguradas, hay un mejor desarrollo de todos los procesos de la misma, implantan nuevos esquemas de protección y seguridad y además perfeccionan sus modelos de negocio. Asimismo, al detectar o prevenir un fraude provoca una mejora inmediata de las finanzas, ya que se evitan futuras pérdidas económicas.

La consecuencia más beneficiosa para una empresa después de ser auditada de manera forense es la integración de controles antifraude de carácter preventivo, detectivo y correctivo. Las principales medidas para reducir el riesgo de fraude, soborno y corrupción que los auditores forenses suelen recomendar son: contar con los recursos necesarios para poder invertir en las investigaciones pertinentes sobre conductas delictivas, implantar canales y políticas de denuncia de dichas conductas, realizar evaluaciones periódicas del riesgo del fraude, realizar una *due diligence*¹⁰ anticorrupción con terceros antes de entrar en una relación comercial, y desarrollar planes de respuesta ante diferentes posibles ataques.

4. CASOS DE ESTUDIO PROPUESTOS.

4.1 INTRODUCCIÓN.

Para poder comprender qué supone la Auditoría Forense y las consecuencias de la misma voy a analizar dos casos reales en los que gracias a la Auditoría Forense se pudieron destapar grandes fraudes que llevaban bastante tiempo cometiéndose. Explicaré detalladamente en lo que consistió el delito, los hallazgos gracias a la Auditoría Forense y la responsabilidad penal que derivó de todo esto.

Concretamente he elegido estos dos casos, porque además de conocerse los resultados de las auditorías este año, me parecen dos casos significativos para que quede clara la magnitud de los delitos que se cometen y de cómo nos afectan a nosotros como ciudadanos. He decidido

¹⁰ *Due diligence*: investigación detallada de un área

seleccionar el caso del Recinto Ferial para crear consciencia de que hay delitos económicos más cerca de lo que creemos y el del Sr. Mesonero porque ha sido un escándalo que ha estado comentándose en toda España por provenir directamente de una Cámara de Comercio.

4.2 CASO RECINTO FERIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El caso relacionado con el Recinto Ferial de Santa Cruz de Tenerife, gestionado por la empresa Institución Ferial de Tenerife (IFTSA) es un caso de fraude en el sector público. Se trata de una trama de malversación de caudales públicos y apropiación indebida, hay descuadres en las cuentas de caja y faltan documentos, como cheques y pagarés, entre otros. Concretamente fue un fraude interno, es decir se produjo desde dentro de la organización, desde la jefatura del departamento de contabilidad de la empresa pública del Cabildo de Tenerife.

La Institución Ferial de Tenerife es una sociedad anónima unipersonal encargada de la celebración de certámenes, ferias y exposiciones comerciales, fomenta y organiza congresos y convenciones, gestiona actividades de promoción del sector agroalimentario insular y la explotación de los recintos.

Gracias a una Auditoría Externa pudieron detectar dicho fraude en 2016. Descubrieron grandes descuadres, aproximadamente de 124.500 €, y fue el gerente de la Institución Ferial de Tenerife quién lo llevó a la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Tras esta clara detección del fraude decidieron llevar a cabo una Auditoría Forense para acabar de destapar cualquier posible fraude, ya que estos actos llevaban realizándose desde 2006. En este caso, el tipo de Auditoría Forense que ejecutaron fue detectiva, ya que identificaron un fraude mediante la investigación profunda de la empresa.

La opinión de la empresa auditora que llevó a cabo la Auditoría Externa de la Institución Ferial de Tenerife fue con salvedades. En el Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas emitido por un Auditor Independiente indican infravaloraciones y sobrevaloraciones de diferentes partidas injustificadas, no contabilizaciones de deterioros ante clientes de dudoso cobro y faltas de información de determinadas partidas justificando los importes que hay en cada una de ellas. Estas variaciones no justificadas en las partidas son claros indicadores de posibles fraudes.

Una vez realizada la Auditoría Forense, ya en 2018, el Informe Pericial o Informe Forense señaló que todo esto fue debido a la escasa existencia de controles internos por parte de la entidad y al fallo de los mismos, con lo cual hubo una menor vigilancia de las transacciones y de las actividades sospechosas. Destapó también que se produjo la destrucción de información contable ubicada en discos duros. Y que las pérdidas reales en las arcas insulares fueron de aproximadamente a 605.403 €, aunque el informe puntualiza que puede haber la posibilidad de que aproximadamente 128.770 € de ese importe correspondan a pagarés que estuviesen pendientes de cobro y por lo tanto que no estarían vinculados al robo. Aún en caso de que estos pagarés no estuviesen vinculados las pérdidas seguirían siendo igual de considerables, de 476.633 €. Reveló que desde 2012 los Auditores Externos que llevaban a cabo la Auditoría de Cuentas de la entidad, todos los años repetían en sus informes que no existía manual de procedimientos documentado y formalizado para la gestión de la tesorería. Se averiguó que se incorporó un datafono por primera vez en 2016, lo que es un dato bastante sospechoso teniendo en cuenta la empresa que es y el volumen de dinero con el que trabajan. Y gracias a la realización de esta auditoría también se evidenció que hay un claro conflicto de intereses en la concesión de subvenciones.

Esta auditoría permitió la detección oportuna del fraude y realizaron un seguimiento del delito desde los inicios del mismo hasta la actualidad. Se condicionó la fiabilidad de la organización a la hora de la transparencia en la comprobación de los movimientos en cuenta, debido a la inexistencia de muchos documentos contables y a la inexistencia de sistemas de pago distintos al pago en efectivo. Por ello, con esta auditoría además se aconsejaron acciones preventivas y correctivas para subsanar las consecuencias del fraude al que se ha visto sometido el Recinto Ferial de Santa Cruz de Tenerife.

Los resultados de esta auditoría determinaron qué miembros del personal incurrieron en responsabilidad penal por omisión de su responsabilidad en los cargos que desempeñan o desempeñaban, principalmente se ha comprobado en aquellos cargos de la alta dirección. Y, sobre todo, se ha indagado si algún cargo tenía conocimiento de esta situación fraudulenta que venía manifestándose en auditorías desde 2012. También se ha estipulado si el principal sospechoso de la sustracción del dinero público ha cometido o no desfalco y si debe o no debe responder penalmente ante ello.

4.3 CASO DE JUAN ANTONIO MARTÍN MESONERO.

El caso de Juan Antonio Martín Mesonero, expresidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca y presidente de la patronal Confaes (Confederación de Organizaciones de Empresarios Salamantinos) y de la Fundación Salamanca Progresiva, es otro caso de fraude en el sector público. Se trata de una trama de desvío de fondos y bienes desde la Cámara de Comercio. Fue un fraude interno, ya que el autor del mismo fue el presidente de la Cámara, en ese momento.

La Cámara de Comercio de Salamanca es una corporación de Derecho Público, un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas. Presta ayuda, asesoramiento y servicios a empresas y emprendedores.

Confaes es una organización profesional de carácter confederativo e intersectorial de ámbito provincial. Reúne a las asociaciones más representativas de Salamanca. Básicamente su actividad principal es la organización empresarial y patronal.

La Fundación Salamanca Progreso es una asociación encargada de prestar servicios educativos de distintos tipos.

Tras observar en 2015 comportamientos sospechosos por parte del presidente de la cámara y tras la imputación y posterior despido del mismo, un pleno formado por miembros de la cámara, encabezado por el actual presidente, exigió una Auditoría Forense para confirmar las dudas sobre si se habían cometido irregularidades en la corporación. Específicamente la Auditoría Forense que llevaron a cabo fue detectiva también, ya que había una sospecha de un posible fraude. El último Informe de Auditoría de Cuentas Anuales público, es de 2015 y la opinión que detallaron en el Informe de Auditoría de Cuentas Anuales fue favorable, es decir afirma que las Cuentas Anuales expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad cameral.

Sin embargo, los funcionarios que conformaban el pleno en el que se solicitó la Auditoría Forense, tenían dudas de que la Auditoría de Cuentas realizada por la empresa auditora fuese correcta. Ya que se descubrió que existían variaciones relevantes injustificadas en determinadas partidas, como en la partida 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas, debido a que el

importe que había era de 735 € y realmente aumentó hasta 19.493 €. Por ello también se destituyó a la empresa gestora que había llevado las auditorías hasta 2015.

Los resultados de la Auditoría Forense, que salieron a la luz este año (2018), confirmaron la existencia de delitos económico. El informe señaló que se desviaron fondos desde la Cámara hacia la Fundación Progresá Salamanca por un importe de 536.819 € a través de la cesión de un despacho aduanero, de un coche y de personal. Además aclaró que muchos de los espacios cedidos a la Fundación no cumplieron las obligaciones contractuales estipuladas, no se firmó el contrato y había contenidos en blanco. También se manifestó en el Informe Forense que la Cámara de Comercio pagó 138.482 € a la Fundación por servicios que realmente nunca fueron prestados. Se destapó asimismo una trama de dietas cobradas de manera irregular y la falta de pago de determinadas facturas por parte de la Fundación.

La Auditoría Forense supuso la detección irrefutable del fraude que se llevaba cometiendo desde 2013 hasta la actualidad. Se acusó al Sr. Mesonero de traspaso de bienes a su fundación, de cesión de espacios sin contrato legal y de pagos por servicios que no fueron realizados. Los resultados de esta auditoría determinaron si se incurrió en un delito de falsedad documental y de revelación de secretos y estafa. En este caso se condicionó la fiabilidad y la transparencia de este señor de manera individual y de sus organizaciones y se investigó si había más miembros de la Cámara de Comercio involucrados. Se cuantificó la pérdida económica que supuso toda esta trama y se le reclama la cantidad de 800.000 €

5. CONCLUSIONES.

La Auditoría Forense es un desafío para cualquier titulado mercantil, ya que aúna la aplicación de los conocimientos específicos que tengan con una labor investigativa que concluirá en una evidencia jurídica con valor probatorio. Ofrece nuevos conocimientos teóricos y prácticos que suponen un valor añadido al desarrollo como profesional. Es un campo de estudio que lleva consigo otra perspectiva distinta de la auditoría tradicional, puesto que se basa sobre todo en la investigación y en el descubrimiento de ilegalidades utilizando la opinión del Auditor Forense como prueba sólida ante un juez. Además, no solo detecta posibles crímenes sino que esclarece los hechos y sirve como apoyo para los mismos para poder impartir justicia.

Mayormente recalca la importancia del escepticismo profesional a la hora de desarrollar cualquier encargo, es decir puntualiza que hay que reconocer que posiblemente existan errores debido a fraude.

La importancia de la Auditoría Forense radica en la necesidad de preparar a trabajadores para que tengan una visión integral sobre evidenciar cualquier delito económico, sobre todo ante la creciente demanda de crímenes económico-financieros a los que se enfrenta España. Es necesario implantarla tanto en entidades públicas como privadas, ya que la economía sumergida española tiene unas cifras bastante alarmantes, representa un 18% del PIB, y este tipo de auditoría supone un método de reducción eficaz de las mismas. Las empresas españolas se están viendo afectadas por la materialización de riesgos económico-financieros ya que no poseen estrategias de control, prevención y detección de fraude y la auditoría forense además de destapar las posibles conductas fraudulentas que hayan en sus organizaciones ofrece actuaciones de prevención y de mejora de los controles existentes, para que la entidad esté preparada ante cualquier delito económico.

Es clave para mejorar la gestión financiera de una empresa y para defenderse ante el riesgo de fraude o de error realizar este tipo de auditorías cada cierto tiempo, porque así se pueden

asegurar de que todas las tareas económico-financieras se están haciendo correctamente y de manera fidedigna. Ayuda a mejorar la gestión financiera y a defenderse del fraude debido a que actúa tanto antes de que ocurra el hecho como después. Además de evitar pérdidas económicas importantes también fortalece los controles internos y mejora las condiciones de trabajo, el rendimiento y la competitividad de la empresa.

Una de las mejores aportaciones que tiene este tipo de auditoría es la creación y promoción de la cultura antifraude dentro de una organización, en toda la estructura organizativa de la misma. Esta cultura está enfocada tanto para prevenir una posible actuación fraudulenta como para denunciarla si se tiene conocimiento de la misma. Asimismo, una de las ventajas de la misma es la visión internacional que tiene ante la capacidad de detectar fraudes, ya que muchos de ellos tienen su causa en la globalización que nos afecta.

Actualmente la Auditoría Forense es un campo poco explotado en nuestro país. Como he mencionado anteriormente solo las *Big Four* y unas pocas empresas más ofrecen este tipo de servicio y están especializadas en ella. Por lo tanto, es importante fomentar este tipo de auditoría, ya que proporciona una mayor seguridad a las empresas y cuenta con técnicas de investigación efectivas para el exterminio de actos criminales económicos. Es necesaria la adaptación de la Auditoría Forense en España ya que a la misma vez que aumentan los fraudes aumentan las diferentes maneras de cometerlos, sobre todo con el avance de la tecnología, por lo tanto hay que impulsar la especialización en este campo para que cada vez haya más profesionales que puedan hacerles frente.

6. BIBLIOGRAFÍA.

Adalid (2016). *Auditoría forense: la mejor estrategia para combatir los fraudes financieros*. Recuperado de: <http://www.adalid.com/auditoria-forense-fraudes-financieros/>

Amat Salas, O (2017). *Cómo identificar señales de engaños contables a partir de las cuentas. Técnica Contable y Financiera*. Recuperado de: http://revistas.laley.es/content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1CTEAAiNTQwtzQ7WY1KLizPw8WYMDQ3MDcyMzkEBmWqVLfnJIZUGqbVpiTnGqWm5iSUlqkW1QapIzfh6U551aaRvkGuYZHOKolpqUn5-NYm48zDwA7_f9bnEAAA=WKE

Amat Salas, O (2017). *Empresas que mienten. Cómo maquillan las cuentas y cómo detectarlo a tiempo*. Barcelona: ACCID.

Auditia (2014). *Auditoría Forense*. Recuperado de: <http://www.auditia.es/auditoria-forense/>

Barón Pladevall, A (2017). *La pericia económica: 27 casos prácticos en Consejo General de Economistas*. Barcelona: ACCID.

Cámara de Comercio de Salamanca (2018). *La Cámara de Comercio de Salamanca*. Recuperado de: <http://camarasalamanca.com/la-camara/>

Diario 16 (2017). *Corrupción en el Recinto Ferial de Tenerife*. Recuperado de: <http://diario16.com/corrupcion-recinto-ferial-tenerife/>

El Diario (2016). *El Recinto Ferial de Tenerife lleva a la Fiscalía un desajuste en su contabilidad de 120.000 euros*. Recuperado de: https://www.eldiario.es/tenerifeahora/cabildo/Detectado-contabilidad-Institucion-Ferial-Tenerife_0_560644289.html

El Diario (2018). *La investigación judicial destapa que el agujero en el Recinto Ferial tinerfeño puede llegar a los 600.000 euros*. Recuperado de: https://www.eldiario.es/tenerifeahora/tribunales/investigacion-Recinto-Ferial-tinerfeno-destruyeron_0_761874764.html

El mostrador (2015). *Crece demanda por servicios de Auditoría Forense tras últimos escándalos empresariales*. Recuperado de: <http://www.elmostrador.cl/mercados/2015/05/15/crece-demanda-por-servicios-de-auditoria-forense-tras-ultimos-escandalos-empresariales/>

Europa press (2016). *El fraude contable en el Recinto Ferial de Tenerife empezó en 2006*. Recuperado de: <http://www.europapress.es/islas-canarias/noticia-fraude-contable-recinto-ferial-tenerife-empezo-2006-20160920171916.html>

EY (2016). *La lucha contra el soborno y la corrupción, prioridad mundial para empresas y gobiernos*. Recuperado de: [http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-encuesta-global-sobre-fraude-2016-resumen-ejecutivo/\\$FILE/EY-encuesta-global-sobre-fraude-2016-resumen-ejecutivo.pdf](http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-encuesta-global-sobre-fraude-2016-resumen-ejecutivo/$FILE/EY-encuesta-global-sobre-fraude-2016-resumen-ejecutivo.pdf)

Financiera Comeca (2017). *Alcance de la Auditoría Forense dentro de las entidades*. Recuperado de: <https://fincomeca.wordpress.com/2017/07/25/alcance-de-la-auditoria-forense-dentro-de-las-entidades/>

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. *Norma Internacional de Auditoría 240*. Recuperado de: <http://www.icac.meh.es/NIAS/NIA%20240%20p%20def.pdf>

Instituto Nacional de Estadística (2018). Recuperado de: <http://www.ine.es/>

La Gaceta (2018). *La Cámara emprenderá acciones legales para recuperar lo expoliado por Mesonero*. Recuperado de: <https://www.lagacetadesalamanca.es/salamanca/2018/03/27/camara-emprendera-acciones-legales-recuperar-expoliado-mesonero/233473.html>

La Gaceta (2018). *Una Auditoría Forense confirma las graves irregularidades de Mesonero en la Cámara*. Recuperado de: <https://www.lagacetadesalamanca.es/salamanca/2018/03/26/auditoria-forense-confirma-graves-irregularidades-mesonero-camara/233339.html>

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Boletín Oficial del Estado. Madrid, 1 de agosto de 2000, núm 7. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-323-consolidado.pdf>

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Boletín Oficial del Estado. Madrid, 14 de julio de 1998, núm 167. <https://www.boe.es/buscar/pdf/1998/BOE-A-1998-16718-consolidado.pdf>

Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Boletín Oficial del Estado. Madrid, 11 de octubre de 2011, núm 245. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-15936-consolidado.pdf>

Neuvoo (2016). *¿Qué hace un Auditor Forense?* Recuperado de: <https://neuvoo.es/neuvooPedia/es/auditor-forense/>

Olcina, E., Boldó, G., Haidé, C., Fruitós, R., Zayas Mariscal, L., García Bernau, ... Gómez Simón, A (2016). *Prevención y detección del fraude en la empresa*. Barcelona: ACCID.

PwC España (2016). *Encuesta sobre fraude y delito económico 2016*. Recuperado de: <https://www.pwc.es/es/publicaciones/transacciones/assets/pwc-forensic-encuesta-fraude-empresarial-y-delito-economico-2016-spain.pdf>

PwC España (2018). *Encuesta mundial sobre fraude y delito económico 2018*. Recuperado de: <https://www.pwc.es/es/forensic-services/encuesta-mundial-fraude-delito-economico-2018.html>

PwC España (2018). *Más de la mitad de las empresas españolas, víctima de algún delito económico en los últimos dos años*. Recuperado de: <https://www.emprendepyme.net/auditoria-forense.html>

Pymex (2017). *¿Qué son las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas?* Recuperado de: <https://pymex.com/finanzas/finanzas-y-contabilidad/que-son-las-normas-de-auditoria-generalmente-aceptadas>

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Boletín Oficial del Estado. Madrid, 9 de septiembre de 1882, núm 260. <https://www.boe.es/buscar/pdf/1882/BOE-A-1882-6036-consolidado.pdf>